

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

AUTO # CP- 025 / 2017
(09 de mayo de 2017)

La Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle Evaristo García" E.S.E. , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, procede a decidir si existe mérito para rechazar o conceder el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra las Resoluciones No. 023, 024 y 027 del 04 de abril de 2017 y 029, 030, 031, 032, 033 y 034 del 06 de abril de 2017, Por medio de las cuales se resuelven unas reclamaciones laborales de incorporación a empleos públicos en Régimen de Carrera Administrativa dentro del Proceso de Incorporación del personal de carrera a la planta reestructurada de la entidad.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E atendiendo la solicitud de incorporación del personal de carrera a la planta reestructurada de la entidad, emitió las Resoluciones Nos: 023,024,025,026,027,028, del 04 de abril de 2017 y 029,030,031,032,033,034 del 06 de abril de 2017.

Que dichos actos administrativos fueron notificados personalmente al Gerente General (I) el 18 de abril de 2017 con la entrega de copia íntegra y auténtica de los actos administrativos.

Que atendiendo la Circular No. 002 del 09 de febrero de 2016 expedida por la CNSC, numeral 4.2.1. la manera de interponer los recursos, está determinada así: (..) *"contra las decisiones que adopte la Comisión de Personal procederán para la Administración los recursos de reposición y en subsidio de apelación, mismos que deberán ser interpuestos en los términos y con el lleno de requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*:

Que el Representante Legal mediante escrito radicado en la ventanilla única del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. interpuso y sustentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra las Resoluciones Nos:023, 024, 027 del 04 de abril de 2017 y 029, 030, 031, 032, 033, y 034 del 06 de abril 2017, conforme a la radicación número 05052, 05053, 05054, 05055, 05056, 05057, 05058, 05059 y 05060 del 03 de mayo de 2017, consistente en 234 folios y 9 CD; razón por la cual considera esta Comisión de Personal que es procedente conceder dicha impugnación ante la CNSC, en el efecto suspensivo, conforme a lo dispuesto en la mencionada Circular.

Que conforme a la Circular 02 del 09 de febrero de 2016 en su numeral 4.1 *"Efectos en que tramitan las Reclamaciones. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005, los vacíos que se presenten en dicho Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

– CPACA; por tanto, las reclamaciones laborales por presunta vulneración de los derechos de carrera que presenten los servidores titulares de un empleo público, tanto en primera como en segunda instancia, se tramitaran en el efecto suspensivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA”.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión de Personal,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra las Resoluciones Nos:023, 024, 027 del 04 de abril de 2017 y 029, 030, 031, 032, 033, y 034 del 06 de abril 2017, dentro del Proceso de Incorporación, por haber sido interpuesto y sustentado dentro del plazo legal previsto en la Circular No. 002 del 09 de febrero de 2016 expedida por la CNSC y en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011.

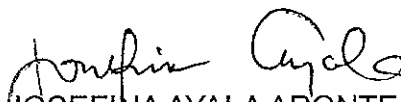
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo al Representante Legal en la forma prevista en el artículo 196 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Resolver la reposición y en el evento de ser desfavorable a la petición del Representante Legal del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC el recurso señalado en el artículo primero de este proveído, así como los expedientes del Proceso de Incorporación para lo de su competencia.

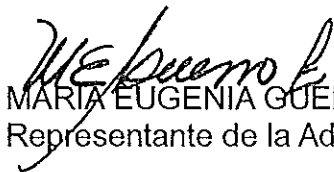
CUMPLASE



GUILLERMO FLOREZ CONTRERAS
Representante de los Empleados-presidente



JOSEFINA AYALA APONTE
Representante de los Empleados



MARIA EUGENIA GUERRERO TORO
Representante de la Administración



HELIO JOSÉ RAMÍREZ MALDONADO
Representante de la Administración

Anexos: () folios